

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00321-00.
DEMANDANTES: CESAR ANDRES RIASCO VALENCIA Y YOBANA MILETH RIASCO VALENCIA.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RIASCO YEPES

Los señores CESAR ANDRES RIASCO VALENCIA Y YOBANA MILETH RIASCO VALENCIA presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderado judicial, en contra del señor CESAR AUGUSTO RIASCO YEPES; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de FIJACION DE CUENTA DE ALIMENTOS, seguida por los señores CESAR ANDRES RIASCO VALENCIA y YOBANA MILETH RIASCO VALENCIA., a través de apoderado judicial en contra del señor CESAR ANDRES RIASCO VALENCIA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado ALBERTO DE JESUS VILORIA JIMENEZ, con tarjeta profesional No. 311.920 del C.S de la J., como apoderado judicial de el señor CESAR ANDRES RIASCO VALENCIA y YOBANA MILETH RIASCO VALENCIA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeb2d861f966785ec2021f314c72eca4006b52d6519b2ae42cead5ffa1f496d**
Documento generado en 10/03/2023 04:52:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**